NACIONES AUNIDAS



## **Asamblea General**

Distr. GENERAL

A/RES/52/142 6 de marzo de 1998

Quincuagésimo segundo período de sesiones Tema 112 c) del programa

## RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/52/644/Add.3)]

## 52/142. Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán

La Asamblea General,

*Reafirmando* que todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales establecidos en la Carta de las Naciones Unidas y detallados en la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>1</sup>, los Pactos internacionales de derechos humanos<sup>2</sup> y otros instrumentos de derechos humanos aplicables,

Teniendo presente que la República Islámica del Irán es parte en los Pactos internacionales de derechos humanos,

*Recordando* resoluciones anteriores de la Asamblea General y de la Comisión de Derechos Humanos sobre este tema, y tomando nota de que la más reciente es la resolución 1997/54 de la Comisión de Derechos Humanos, de 15 de abril de 1997<sup>3</sup>,

98-77122 /...

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Resolución 217 A (III).

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Resolución 2200 A (XXI), anexo.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1997, Suplemento No. 3 (E/1997/23), cap. II, secc. A.

- 1. Acoge con satisfacción el informe del Representante Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán<sup>4</sup>;
- 2. Toma nota con interés de que durante 1997 se celebraron elecciones presidenciales en la República Islámica del Irán y pide al Gobierno que convierta en realidad las esperanzas de conseguir progresos tangibles en cuanto a los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos;
  - 3. Expresa su preocupación por:
- a) Las violaciones de los derechos humanos que se siguen cometiendo en la República Islámica del Irán, en particular el elevado y creciente número de ejecuciones sin que se hayan observado, al parecer, las salvaguardias internacionalmente reconocidas, los casos de tortura y tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, inclusive las lapidaciones, las amputaciones y las ejecuciones públicas, el incumplimiento de las normas internacionales respecto de la administración de justicia y la falta de las debidas garantías procesales;
- b) Las graves violaciones de los derechos humanos de la comunidad baha'i, el trato discriminatorio de los integrantes de otras minorías religiosas, incluso las cristianas, y las sentencias de muerte dictadas contra Dhabihullah Mahrami, Musa Talibi y Ramadan-Ali Dhulfaqari, acusados de apostasía, y contra Bihnam Mithaqi y Kayvan Khalajabadi en razón de sus creencias;
- c) La falta de continuidad en la cooperación del Gobierno con los mecanismos de la Comisión de Derechos Humanos;
- d) Las persistentes amenazas contra la vida de Salman Rushdie, así como contra personas asociadas con su labor, amenazas que cuentan al parecer, con el apoyo del Gobierno de la República Islámica del Irán, y deplora profundamente que la Fundación 15 Khordad haya anunciado un aumento de la recompensa ofrecida por el asesinato del Sr. Rushdie;
- e) Las violaciones del derecho de reunión pacífica y las restricciones de la libertad de expresión, pensamiento, opinión y prensa, así como los actos de intimidación y hostigamiento contra escritores y periodistas que tratan de ejercer su libertad de expresión, siendo el ejemplo más reciente de estas prácticas inaceptables la condena del escritor Faraj Sarkuhi;
- f) El hecho de que la mujer no goce plena y equitativamente de los derechos humanos, si bien toma nota de que se está tratando de integrarla más plenamente en la vida política, económica y cultural del país;
  - 4. *Insta* al Gobierno de la República Islámica del Irán a que:
- a) Reanude su cooperación con los mecanismos de la Comisión de Derechos Humanos, en particular con el Representante Especial, a fin de que pueda continuar su investigación en forma directa, así como su diálogo con el Gobierno;

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> A/52/472, anexo.

- b) Cumpla las obligaciones que ha contraído libremente tanto en virtud de los Pactos internacionales de derechos humanos como de otros instrumentos internacionales de derechos humanos, y garantice a todas las personas que viven en su territorio y que están sometidas a su jurisdicción, con inclusión de los miembros de grupos religiosos y las personas pertenecientes a minorías, el disfrute de todos los derechos reconocidos en esos instrumentos:
- c) Aplique plenamente las conclusiones y recomendaciones del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones en relación con los bahaíes y otros grupos religiosos minoritarios, incluso los cristianos, hasta que éstos tengan el pleno disfrute de sus derechos<sup>5</sup>;
- d) Adopte medidas eficaces para eliminar las violaciones de los derechos humanos de la mujer, inclusive toda forma de discriminación contra ella, tanto en la legislación como en la práctica;
- e) Se abstenga de ejercer violencia contra los miembros de la oposición iraní que residen en el extranjero y coopere plenamente con las autoridades de otros países en la investigación de los delitos denunciados por ellas y en la incoación de las causas penales correspondientes;
- f) Dé seguridades satisfactorias por escrito de que no apoya las amenazas contra la vida del Sr. Rushdie ni incita a que sean proferidas;
- g) No aplique la pena capital por apostasía o delitos que no sean de violencia o infringiendo las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>2</sup> y las salvaguardias de las Naciones Unidas:
- 5. Decide seguir examinando la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, incluida la situación de grupos minoritarios como los bahaíes, en su quincuagésimo tercer período de sesiones, en relación con el tema titulado "Cuestiones relativas a los derechos humanos" y a la luz de los elementos adicionales que pueda aportar la Comisión de Derechos Humanos.

70a. sesión plenaria 12 de diciembre de 1997

-

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> E/CN.4/1996/95/Add.2.